

- d) Declaración jurada de no percibir ingresos conforme se establece en el apartado c) de las bases precedentes.
- e) «Curriculum Vitae», documentado, con exposición de méritos académicos y profesionales que se aleguen.

Tendrán especial consideración los estudios y experiencias o cursillos en materias relacionadas con el trabajo a desarrollar.

#### Quinta

El estudio y propuesta de resolución sobre las solicitudes presentadas, corresponderá a una Comisión de Valoración presidida por el Director General de Cultura e integrada por la Directora del Sistema Regional de Archivos y Bibliotecas, el Coordinador Regional del Catálogo del Patrimonio Bibliográfico, y un funcionario designado por el Director General de Cultura, que actuará como Secretario de la Comisión.

#### Sexta

Corresponde al Consejero de Cultura, Educación y Turismo dictar la orden de adjudicación de las becas.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo podrá anular, en cualquier momento, alguna de las becas concedidas cuando, a su juicio, existan motivos para ello.

En caso de que se produzca la renuncia expresa o tácita o exista incumplimiento en los términos señalados en estas bases, la Comisión de Valoración podrá proponer al Consejero de entre las solicitudes a un nuevo beneficiario para la beca.

Asimismo, la Comisión Calificadora podrá formular propuesta en el sentido de que sea declarada desierta alguna beca si, a su juicio, no hubiera concursantes con méritos suficientes para su adjudicación.

#### Séptima

La dotación de cada una de las becas será de 600.000 ptas. de la que podrán satisfacerse pagos parciales previa certificación de aprovechamiento en el periodo anterior expedida por el Director General de Cultura.

#### Octava

Son obligaciones de los becarios las siguientes:

- Aceptar por escrito la beca y comunicar los datos de la cuenta corriente para el ingreso de su importe.
- Cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.
- En caso de renuncia a la ayuda concedida, habrá de comunicar por escrito dicha renuncia.

#### Novena

Los trabajos y fichas realizados en el tiempo de ejecución de las becas quedarán de propiedad de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, y no podrán ser utilizados o

reproducidos por los becarios sin la correspondiente autorización.

#### Décima

La concesión de becas no creará vinculación contractual, laboral ni administrativa con la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, no dando, por tanto, derecho al alta del becado en la Seguridad Social.

#### Undécima

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y proponer los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, según lo previsto en estas Bases.

### Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

#### 5612 ORDEN de 24 de mayo de 1989 por la que se establecen normas para la concesión de cantidades bajo la denominación «Premios Mildiu».

Resultando de gran valor práctico la detección de los primeros síntomas iniciales de ataques de mildiu («manchas de aceite») en viñedos o parrales a fin de orientar a los agricultores en la adopción de las oportunas medidas profilácticas que eviten el posible desarrollo de la enfermedad, y con objeto de incentivar la colaboración de los propios interesados en dicha tarea de detección, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, convoca para el año 1989, los Premios Mildiu, cuyo funcionamiento se regirá por las normas establecidas en la presente Orden.

En su virtud y en uso de las facultades que tengo atribuidas

#### DISPONGO

##### Primero.

Por la presente Orden se convoca la concesión de las cantidades, que a continuación se señalan, para aquellos agricultores titulares de explotaciones agrícolas, que mediante su colaboración en la detección de focos de Mildiu (Plasmopara vitícola) en la Región de Murcia en la presente campaña de 1989, ayuden a la pronta localización de los primeros focos de dicha enfermedad.

##### Segundo

Las cantidades a conceder, según lo previsto en esta Orden, son de 25.000 pesetas para los agricultores de las comarcas del Altiplano, Noroeste, Valle del Guadalentín y Vega Alta del Segura, que detecten en sus plantaciones las que resulten ser las primeras manchas de Mildiu conocidas por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en cada una de dichas zonas.

**Tercero.**

Las cantidades se harán efectivas a favor de los agricultores citados, una vez comprobada por esta Consejería la existencia de la mancha por ellos declarada.

**Cuarto.**

1. La declaración de los agricultores se realizará en la Oficina Comarcal Agraria respectiva, por escrito. La Oficina receptora señalará, en el propio escrito del declarante, la fecha y hora de recepción del mismo a los efectos de determinación de un orden único de ingreso de las declaraciones en la Consejería.

2. Por los técnicos de la Oficina receptora se realizará la comprobación inmediata de la existencia de la mancha declarada, a cuyo fin deberán permanecer sin arrancar de sus viñas las hojas o racimos atacados.

3. Junto con el informe de los técnicos que hubieran realizado las comprobaciones, se dará traslado, por las Oficinas Comarcales Agrarias a la Secretaría General de la Consejería, de las declaraciones presentadas.

4. A la vista de los escritos presentados se determinarán las que hubieran sido primeras declaraciones a los efectos señalados en el apartado segundo de esta Orden.

**Quinto**

Esta Orden entrará en vigor en el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 24 de mayo de 1989.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

**Consejería de Hacienda**

**5608** **DECRETO número 51/1989, de 24 de mayo, por el que se acepta la cesión de uso gratuita por el Ayuntamiento de Cartagena, del inmueble sito en calle Campos, 4 de esta ciudad, para servicios y oficinas de la Administración Regional.**

Por la Dirección General de Patrimonio se ha seguido expediente para la aceptación de la cesión de uso del inmueble sito en el número 4 de la calle Campos, denominado «Antiguo Edificio del Banco de España», y con la finalidad de instalar servicios y dependencias de la Comunidad Autónoma.

El artículo 8.1 de la Ley 5/85 de 31 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma dispone, que toda adquisi-

ción de derechos a título lucrativo deberá realizarse mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno:

**DISPONGO****Primero**

Aceptar la cesión de uso gratuita hecha por el Ayuntamiento de Cartagena a la Comunidad Autónoma de Murcia, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 1 de octubre de 1986 de un inmueble sito en el número cuatro de la calle Campos conocido como «Antiguo Edificio del Banco de España», cuya descripción es la siguiente: «Urbana, edificio marcado con el número 4 de la calle Campos de Cartagena. Consta de cinco plantas. Su superficie es de ochocientos doce metros y cuarenta y un centímetros cuadrados. La superficie edificada en todas sus plantas es de dos mil seiscientos ochenta y ocho metros, dos decímetros y veinte centímetros cuadrados. Linda, por el Norte, con la calle Campos; por la derecha, entrando u Oeste, con el edificio de la Delegación de Hacienda, propiedad del Estado; por la espalda o Sur, con las casas número 9 de la calle de Palas y la número veinte de la calle de Jara y por el Este o izquierda con la calle Palas».

**Segundo**

El inmueble que se cede se destinará a instalar servicios y dependencias de la Comunidad Autónoma de Murcia.

**Tercero**

El derecho de uso sobre el inmueble se inscribirá a nombre de la Comunidad Autónoma de Murcia en el correspondiente Registro de la Propiedad.

**Cuarto**

La Comunidad Autónoma asume el compromiso de mantener dentro de lo posible, en buen estado de conservación dicho inmueble, así como de responder de cualesquiera gastos que se ocasionen con motivo de su utilización.

**Quinto**

Se faculta al titular de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda para la formalización en documento público de la cesión.

Dado en Murcia a 24 de mayo de 1989.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.